Ref.: Dictamen sobre Contratación por Excepción Nº 03/10 "Para la contratación de servicio de recolección de basura del A.I.S.P. Y A.I.G."

Asunción, 07 de abril de 2010

Dictamen UOC Nº 05/2010

Por el presente elevo a consideración del Señor Presidente de la DINAC, la justificación de esta Unidad Operativa de Contrataciones, para iniciar el llamado bajo la modalidad de Contratación Directa por Excepción, amparado en el **Artículo 33 Inciso "a" de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas**, referente a Titularidad de Patentes, Derechos de Autor u Otros Derechos Exclusivos y **en el Artículo 70 del Decreto Reglamentario**----------

Visto: La Resolución de la Presidencia de la DINAC Nº 159/2010 de fecha 26 de febrero de 2010 "Por la que se aprueba el Programa Anual de Contrataciones de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil para el ejercicio fiscal 2010....", el Certificado de la Municipalidad de Luque, el Contrato Nº 46/2008 y la Resolución Nº 12/2010 de la Municipalidad de Minga Guazú.----------

Considerando: Que por el Certificado de la Municipalidad de Luque, de fecha 17 de junio de 2008 que certifica que la empresa el FAROL S.A., presta servicios de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos al la Municipalidad de Luque.

Que, según Contrato Nº 46/2008, suscripto entre la Municipalidad de la Ciudad de Luque y el representante de la empresa "EL FAROL S.R.L.", con R.U.C. Nº 80022067-6, ésta tiene la exclusividad para la prestación del servicio de Disposición Final de Residuos.----------

Que, la Resolución Nº 12/2010 de la Municipalidad de Minga Guazú – Junta Municipal, por la cual se autoriza a la empresa rectificadora SAN MIGUEL, a presar el servicio de recolección de basura, transporte y disposición final de basura en el distrito de minga Guazú.- -

Que, la situación planteada se encuadra dentro de los motivos mencionado en el Art. 70 del Decreto Nº 21909/03 que pueden ser invocados, para realizar el procedimiento por vía de la excepción.----------

Que, conforme lo establece el Artículo 33º, inciso "a" de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas...." el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos", las Convocantes bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de la licitación por concurso de ofertas.----------

Por tanto: conforme a lo expuesto precedentemente, considero suficientemente justificado el procedimiento de Contratación vía Excepción para la contratación de servicio de recolección de basura del A.I.S.P y A.I.G., a ejecutarse en el presente ejercicio con el Código CDE Nº 03/2010 del Programa Anual de Contrataciones.----------

Lic. Carlos Javier León Ré
Coordinador de la UOC
DINAC

Municipalidad de Luque

Por la presente se CERTIFICA: Que la Empresa EL FAROL S.A., presta servicios de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos a la Municipalidad de Luque, que fuera adjudicada según Resolución I.M. Nº 546/2008, para la Concesión del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios y Comerciales, y Servicios Complementarios para la Ciudad de Luque", aprobada por Resolución J.M. Nº 170/2008, de fecha 17 de junio de 2008 y promulgada por la Intendencia Municipal en fecha 18 de junio de 2008. ----------

Se expide la presente en fecha seis de febrero de dos mil nueve, para lo que hubiere lugar.----------

MUNICIPALIDAD LUQUE SECRETARIA GENERAL

Roberto G. Moreno Orrego
Secretario General

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (DNCP) Unidad Operativa de Licitaciones
Carlos David Urquhart C.
Coordinador de Licitaciones
DNCP

CONTRATO

CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y COMERCIALES, Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN LA CIUDAD DE LUQUE

Entre la Municipalidad de LUQUE, con domicilio en la Av. Gral. Aquino esquina Rosario Nº2, en adelante denominada "**MUNICIPALIDAD DE LUQUE**", representada en este acto por el señor Intendente Municipal Dr. Raúl Karjallo Blasser, con C.I. Nº 383.982, en su carácter de Intendente Municipal, el Secretario General, Sr. Roberto Moreno Orrego con Cédula de Identidad 821.215, quien concurre a efectos de refrendar la firma del primero y, el Director de la Asesoría Jurídica, Abog. Eladio Duarte Carballo, con Cédula de Identidad Nº 351.622, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y por la otra el Señor José Luis Miranda con domicilio en la Av. Gral. E. Aquino esq. Gral. Caballero, con C.I. Nº 3.457.843, en su carácter de Presidente de la empresa EL FAROL S.A., en adelante denominado "**EL CONCESIONARIO**", convienen en celebrar el presente contrato, de conformidad a la Resolución Nº 170/2008 de la Junta Municipal, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto regular las relaciones entre las partes en lo referente a la CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y COMERCIALES, Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN LA CIUDAD DE LUQUE

El detalle y características del Servicio de Recolección, a ser efectuados por el CONCESIONARIO, se encuentran descritas en las especificaciones técnicas del pliego de bases y condiciones.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Los documentos que forman parte del contrato y prevalece el uno sobre el otro en el orden que se indica a continuación, son:

a) El presente instrumento y sus anexos.

b) El Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 3/2008 "CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y COMERCIALES, Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN LA CIUDAD DE LUQUE", sus circulares, anexos y aditamentos.

c) Toda documentación emitida por la Municipalidad durante la vigencia del contrato.

d) La oferta adjudicada en la Licitación Pública Nº 3/2008.

e) La Resolución de Adjudicación de la Intendencia Municipalidad de Luque

Dr. Vicente Raúl Karjallo B...
...dente Municipal de Luque

Roberto G. Moreno Orrego
Secretario General

Abog. Carlos Dario Urquhart C...
Jefe Dpto. de Licitaciones

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA -INICIO DEL CONTRATO.

El presente contrato tendrá una vigencia de 5 (cinco) años, contado a partir del día siguiente de la suscripción del mismo, conforme lo establece el **item 17 – Capítulo Primero** del pliego de bases y condiciones.

CLÁUSULA CUARTA: PRECIO ESTABLECIDO PARA LA RECOLECCIÓN

El precio del servicio prestado por el concesionario será conforme a las tarifas establecidas por la Ordenanza Municipal vigente.

CLÁUSULA QUINTA: DEL COBRO JUDICIAL Y DEL PROCEDIMIENTO

En caso de omisión o retraso por parte del contribuyente en el pago de las tasas. EL CONCESIONARIO estará facultado a gestionar su cobro judicial o extrajudicial.

CLÁUSULA SEXTA:. DE LAS ZONAS Y ÁREAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Serán conforme lo detalla el Capitulo Segundo DE LAS CONDICIONES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO, del pliego de bases y condiciones.

EL CONCESIONARIO presentara a la MUNICIPALIDAD, dentro de los 30 dias posteriores a la firma del presente, un PLAN DE TRABAJO, que deberá incluir:

a- Frecuencias
b- Itinerarios
c- Lista de vehiculos a ser afectados al servicio

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El CONCESIONARIO deberá constituir las garantías de fiel cumplimiento de conformidad a lo establecido en el **ítem 16 – Capítulo Primero** del pliego de bases y condiciones.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS SANCIONES Y LAS MULTAS.

El régimen de las sanciones y las multas se regirán conforme a lo establecido en el **ítem 8 – Capítulo Tercero** del pliego de bases y condiciones.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.

El CONCESIONARIO se obliga a cumplir fielmente sus obligaciones establecidas en el presente contrato y las estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones de esta contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

- Facilitar los horarios y el listado de los locales que el concesionario debe atender en

Víctor Raúl Harjallo
Intendente Municipal de Luque

Roberto G. Moreno Orrego
Secretario General

cumplimiento del servicio de los locales con regimenes específicos.

- Fiscalizar el servicio a través de sus dependencias competentes.
- Controlar las facturas de recolección.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: FISCALIZACIÓN.

La fiscalización de los servicios prestados por el CONCESIONARIO se efectuará en los términos establecidos en el **ítem 18 – Capítulo Primero** del pliego de bases y condiciones.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ORDENES DE SERVICIO.

Toda comunicación entre la fiscalización y el CONCESIONARIO se hará en los términos establecidos en el **ítem 19 – Capítulo Primero** del pliego de bases y condiciones.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RECLAMACIONES DEL CONCESIONARIO.

Todas las reclamaciones del CONCESIONARIO motivada por hechos acaecidos durante la concesión deberán realizarse conforme lo establece el **ítem 20 – Capitulo Primero** del pliego de bases y condiciones.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DEL CANON MUNICIPAL

El Concesionario abonará a la MUNICIPALIDAD un canon sobre las facturas cobradas a los usuarios, en los términos establecidos en el **ítem 11 – Capítulo Tercero** del pliego de bases y condiciones

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TRANSFERENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato solo podrá ser transferido con autorización expresa de la MUNICIPALIDAD, en los términos establecidos en el **ítem 14.2 – Capítulo Primero** del pliego de bases y condiciones.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

a) Por vencimiento del plazo del Contrato
b) Mutuo acuerdo
c) Rescisión por causa imputable al Concesionario
d) Rescisión por causa imputable a la Municipalidad
e) Quiebra o liquidación del Concesionario.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONCESIONARIO.

a) Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales en forma constante y reiterada.

Dr. Vicente Raúl Hayallo
...icipal de Luque

Roberto G. Moreno Orrego
Secretario General

Abog. Carlos Javier Bermúdez
Jefe Dpto. ...

b) Si el servicio prestado no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en los documentos de este contrato o contraviniere las instrucciones de la inspección.

c) Si el Concesionario se hubiere hecho culpable de fraude o grave negligencia, en la ejecución del servicio.

d) Cesión total o parcial del Contrato, asociación con terceros para el cumplimiento del objeto del contrato o la sub.-contratación total o parcial sin autorización previa por parte de la MUNICIPALIDAD.

e) Falta de presentación, renovación y/o ajuste de la garantía de fiel cumplimiento de contrato y de los seguros obligatorios. A tal efecto el Concesionario queda obligado a presentar con un mes de antelación al vencimiento de las pólizas y/o garantías requeridas por el presente, sus respectivas renovaciones y ajustes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESCISIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES A LA MUNICIPALIDAD.

a.- Modificación de Ordenanzas Municipales que hagan imposible el cumplimiento de contrato.

b.- Toda norma, Resolución u Ordenanza que dictada por la Junta Municipal o la Intendencia que lesione o perjudique grave sustancial y manifiestamente los derechos del Concesionario derivados del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: DEL PERSONAL

Lo relacionado al personal a emplear por el CONCESIONARIO se establece en el **ítem 6 – Capítulo Tercero** del pliego de bases y condiciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO

Las partes constituyen domicilio en los lugares indicados en el encabezamiento del presente contrato, donde las notificaciones practicadas se considerarán como hechas personalmente. En caso de modificación, las partes están obligadas a comunicar por escrito, sin demora y en forma fehaciente, en nuevo domicilio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: REAJUSTE DE PRECIO

La MUNICIPALIDAD reconocerá al CONCESIONARIO el derecho a la percepción de las variaciones de tarifas, conforme a lo establecido en el **ítem 10 – Capítulo Tercero** del pliego de bases y condiciones.

Nicanor Raúl Hayallo G.
Intendente Municipal de Luque

Roberto G. Moreno Orrego
Secretario General

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE.

Las partes se someten en forma irrevocable para todas las cuestiones que se suscitaren con motivos de la interpretación de este contrato, a los tribunales Ordinarios competentes para esta Jurisdicción.

En prueba de conformidad, firman las partes contratantes en tres ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Luque, a los 18 (dieciocho)... días del mes de junio del año 2008.-

Sr. Roberto Moreno Orrego
SECRETARIO GENERAL

Abog. Eladio Duarte Carvallo
Asesor Jurídico

Dr. Vicente Raúl Karjallo B.
INTENDENTE MUNICIPAL

José Luis Miranda
RUC 80022067-6
Presidente
EL FAROL S.A.

CONTRATO ABIERTO N° 46/2008

Modalidad: Contratación Directa

En la ciudad de Luque, República del Paraguay, a los 12 (DOCE) días del mes de diciembre del año dos mil ocho; entre la **Municipalidad de Luque**, en adelante la **MUNICIPALIDAD**, representada en este acto por el **Dr. Vicente Raúl Karjallo Blasser**, con Cédula de Identidad N° 383.982, en su carácter de Intendente Municipal; el Secretario General, **Sr. Roberto Moreno**, con Cédula de Identidad N° 821.215, quien concurre al sólo efecto de refrendar la firma del primero y, el Director de la Asesoría Jurídica, **Abog. Eladio Duarte Carballo**; con Cédula de Identidad N° **351.622**, quienes fijan domicilio a este efecto en la sede de la institución municipal, sita en calle Virgen del Rosario N° 2 esquina Avenida Gral. Elizardo Aquino de esta ciudad, por una parte, y, por la otra parte, la empresa **EL FAROL**, con **RUC N° 80022067-6**, representado por el **Sr. José Luis Miranda**, con **C.I. N° 3.457.843**, en adelante denominado **EL CONTRATISTA**, con domicilio legal a todos los efectos de este contrato en la casa de la calle Gral. Caballero y Gral. Aquino, Ciudad de Luque; acuerdan en celebrar el presente Contrato, derivado de la adjudicación de la Contratación Directa N° 24/2008, comunicado a la Dirección de Contrataciones Públicas según Expediente N° 321.464, de fecha 22/10/2008, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA
OBJETO E IDENTIFICACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTARIO:
El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** con relación a la **"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA - DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS"**.

Para cubrir el compromiso derivado del presente contrato están previstos fondos municipales identificados en el Rubro 240 **"SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA"**, correspondiente al ejercicio fiscal Año 2008.

La validez de la contratación del ejercicio 2009 estará sujeta a la aprobación presupuestaria correspondiente.

CLÁUSULA SEGUNDA
DOCUMENTOS DEL CONTRATO:
Las partes entienden y convienen que los trabajos contratados, serán ejecutados de acuerdo con los documentos indicados más abajo, los cuales constituyen parte de este contrato y quedan a él incorporados en forma completa y efectivamente como si en el estuvieran transcriptos:

a) **El presente Contrato y sus anexos.**
b) **Las especificaciones técnicas.**
c) **La oferta del Contratista.**

CLÁUSULA TERCERA
EL PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN:
El procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación es la **CONTRATACIÓN DIRECTA**, debido a que el monto contratado no supera el mínimo establecido en el Art. 16 de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas equivalente a dos mil jornales mínimos.

CLÁUSULA QUINTA
ALCANCE DEL CONTRATO:
La Empresa contratada realizara los trabajos dando estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas y a la planilla de oferta.

N°	Código Catalogo	Descripción del Servicio	Unidad	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Unitario
1	76121501-002	Disposición Final de Residuos	Camionadas	1	286	330.000.-

CLÁUSULA SEXTA
RELACIÓN ENTRE LAS PARTES
La ejecución de este **CONTRATO** el **INTENDENTE MUNICIPAL** designará a un **FUNCIONARIO RESPONSABLE**, quien actuara en carácter de fiscal y tendrá a su cargo todos los asuntos relacionados con la ejecución del presente contrato.

La Municipalidad, a través del fiscal, conocerá todo cuanto se relacione con la ejecución de este Contrato y decidirá cualquier cuestión que surja con la empresa Contratada acerca del trabajo ejecutado, de la forma de llevarse a cabo, y cualquier otra cuestión que pueda surgir en el curso de las operaciones, de acuerdo con los términos de este contrato, de las Especificaciones técnicas y

La falta de cumplimiento en forma reiterada de las observaciones hechas por el fiscal y de las órdenes o disposiciones emanadas de la municipalidad a través de su representante, será motivo suficiente para la rescisión del contrato.----------

Todas las órdenes y comunicaciones de cualquier naturaleza entre la Municipalidad y la Empresa contratada se harán exclusivamente por escrito. Las comunicaciones verbales no tienen valor a este contrato.----------

CLÁUSULA SÉPTIMA
RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA CONTRATADA:
La empresa contratada será la única responsable de lo siguiente:

a- La organización de los servicios encomendados. Será plena y enteramente responsable de las responsabilidades civiles y penales que emerja de la ejecución de este contrato.

b- De las reclamaciones de cualquier carácter por daños causados a personas, propiedades, instalaciones o maquinarias de la Municipalidad o de terceros, como consecuencia de la ejecución del servicio que preste, por falta de cuidado en el trabajo o por cualquier causa que sea imputable, debiendo en consecuencia, reparar o indemnizar los daños y perjuicios causados.

c- Para todos los efectos de Código Laboral, de la ley sobre Previsión Social, las Leyes existentes o las que se sancionaron en el futuro, la Empresa contratada asumirá los deberes y responsabilidades del patrón.

d- Del uso de los patentes, marcas registradas, derechos de la propiedad científica y/o intelectual de equipos, maquinarias o cualquier de estos.

e- La obtención de todos los permisos y licencias necesarias para la ejecución del presenta contrato.

f- El pago de todo gravamen existente o a crearse en la Republica del Paraguay, aplicables a la ejecución de los trabajos contratados.

g- La ejecución de la prestación de los servicios deberán ser hechos mediante personal técnico nacional o extranjero, debiendo dar prioridad al personal nacional, cuando sus calificaciones y habilidades sean similares a las de los extranjeros.

h- La Empresa contratada proveerá todas las facilidades necesarias para la realización de inspecciones a ser realizadas.

CLÁUSULA OCTAVA
CONOCIMIENTO DE LOS TRABAJOS:
La empresa contratada confirma que se halla plenamente informado de todo cuanto se relaciona con la naturaleza y prestación del servicio, sus condiciones generales y todo cuanto pueda influir sobre ellos, en su ejecución, conservación y costo.----------

CLÁUSULA NOVENA
PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO:
El presente contrato tiene vigencia de 90 (noventa) días calendarios o hasta la culminación de los trabajos establecidos.----------

CLÁUSULA DÉCIMA
DE LAS RETENCIONES:
El Contratante realizará una retención del 0,4% sobre el importe de la factura o certificado de obra deducidos los impuestos que presente a su cobro, con motivo de la ejecución del presente contrato, monto destinado a la ejecución del presente contrato, monto destinado a la implementación, operación, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP).----------

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA
CAUSAS FORTUITAS:
El término Causas fortuitas o fuerza mayor en este contrato significa: guerras, bloqueos, conmoción móvil, epidemias, terremotos, huracanes, inundaciones excepcionales y cualquier otro accidente similar o equivalente a los fenómenos descriptos y escapan al control de cualquiera de las partes.---

El contratista no será culpable por demoras debidas a causas de fuerza mayor. En el caso de que el contratista se vea impedido, en entera o parcialmente, por fuerza mayor debidamente comprobada para cumplir total o parcialmente sus obligaciones, ellas serán suspendidas por la duración de la incapacidad así causada.----------

Si el contratista queda impedido por tiempo indefinido debido a causa de fuerza mayor, de disposiciones emergentes de este contrato tendrá derecho a darlo por terminado, luego de comprobar el impedimento, en este caso, la Municipalidad de Luque devolverá a la contratista la retenciones y le pagará por los trabajos ejecutados hasta la fecha por que se da por terminado el contrato.----------

Gral. B. Cabrera y Yegros
Tel. 608 572

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA
MULTA POR INCUMPLIMIENTO
En el caso de que la empresa contratada no ejecutare el contrato en los plazos fijados en el contrato, pagara a la Municipalidad, en concepto de multa, por cada día de atraso la suma equivalente al 0.25% del valor total del contrato. En ningún caso el monto total de las multas superaran el 7.5 % del valor del contrato.----------

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA
MONTO DEL CONTRATO
Queda establecido como monto máximo del Contrato la suma de Gs. **94.380.000 (Guaranies noventa y cuatro millones trescientos ochenta mil)** correspondientes a **286 (doscientos ochenta y seis)** camionadas a un precio unitario de **Gs. 330.000 (Guaranies trescientos treinta mil)**.----------

LA **EMPRESA** se compromete a realizar el trabajo de disposición final de residuos sólidos al precio ofertado y únicamente hasta el monto máximo contratado, conforme al presupuesto presentado a la MUNICIPALIDAD, estando sujeto a reajuste de precios de conformidad a lo dispuesto en el Art. 61 de la Ley 2051/03 y el Decreto Reglamentario 21909 que la reglamenta.----------

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. FORMAS DE PAGO
El pago por el trabajo de disposición final de residuos sólidos se realizara de conformidades a las Órdenes de Compra y/o Servicio expedidas por la Municipalidad. Una vez recibidos los insumos, la Dirección de Medio Ambiente emitirá un informe a fin de certificar que éstos cumplan con las especificaciones técnicas requeridas.----------

La **MUNICIPALIDAD** abonará el precio por el trabajo de disposición final de residuos sólidos, de acuerdo a la disponibilidad financiera en el plazo establecido la Orden de Compra y/o Servicio.------

CLÁUSULA DÉCIMA
TERMINACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO
Motivarán la terminación del presente Contrato las causas y situaciones previstas en los artículos 57° y 58° de la ley N° 2.051/03 como así también las causas y situaciones previstas en los artículos 59° y 60° de la misma para lo cual deberá seguirse los procedimientos establecidos en los mismos.--

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA
JURISDICCIÓN
En caso de que en la ejecución del presente Contrato surgieran desacuerdos, queda convenido por las partes que los mismos serán sometidos a los Juzgados y Tribunales de la jurisdicción de la Ciudad de Luque.----------

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente contrato en 5 (cinco) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha y lugar precedentemente mencionados.----------

Sr. Sr. José Luis Miranda
C.I. N° 3.457.843
RUC N° 80022067-6
PROVEEDOR
Gral. B. Caballero
Tel.: 646 644
Luque - Paraguay

Dr. Vicente Raúl Karjallo
Intendente Municipal de Luque
LA MUNICIPALIDAD

Abog. Eladio Duarte Carballo
Director de la Asesoría Jurídica

Sr. Roberto Moreno
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE MINGA GUAZÚ
Junta Municipal
Avda. Fernando de la Mora – Km. 16 Minga Guazú
Alto Paraná – Paraguay
Teléf. Fax: 0644-20198

RESOLUCIÓN Nº 12/2010 JM

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA EMPRESA RECTIFICADORA "SAN MIGUEL" A PRESTAR EL SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE BASURAS EN EL DISTRITO DE MINGA GUAZÚ.

VISTO: La nota presentada por el Sr. Proto Meza en representación de la firma Rectificadora **"San Miguel"**, por la cual solicita la autorización pertinente para prestar servicio de recolección, transporte y disposición final de basuras en el distrito de Minga Guazú, y

CONSIDERANDO: Que, la recolección de basuras es un servicio básico que la institución municipal debe ofrecer a la comunidad.----------

Que, nuestra institución municipal actualmente no se halla en condiciones de brindar dicho servicio, por lo que se debe conceder a alguna empresa privada la realización del mismo.----------

Que, el proceso de licitación pública para conceder a alguna empresa privada la prestación de dicho servicio es prolongado, por ende, tratándose de un servicio básico primordial corresponde conceder en forma directa a la Firma Rectificadora "San Miguel", la cual demostró eficiencia y responsabilidad durante el periodo de autorización provisorio que se le otorgó.----------

Que, el pedido se halla dentro de las atribuciones de la Junta Municipal, y teniendo en cuenta la urgente necesidad, el plenario resolvió aprobar el dictamen favorable presentado por las Comisiones Asesoras Permanentes sobre el referido pedido.----------

POR TANTO LA JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MINGA GUAZÚ, REUNIDA EN CONSEJO, SEGÚN ACTA Nº 6,

RESUELVE:

Art. 1º.- **Autorizar a la Empresa Rectificadora "San Miguel", a prestar servicio de recolección, transporte y disposición final de basuras en el distrito de Minga Guazú hasta el 23 de Febrero de 2015.**----------

Art. 2º.- **Establecer** las frecuencias y condiciones para el usuario de la siguiente manera:

Frecuencia p/ semana

- **Zona Km. 16 Centro Urbano: Martes – Jueves – Sabados.**
- **Zona Km. 14, 20, 30 y Resto del distrito: Miércoles – Viernes.**

Precio por Servicio

1- **Viviendas Familiares: 20.000 Gs. Mensuales.**
2- **Locales Comerciales: 30.000 Gs. Mensuales.**
3- **Empresas Industriales, Silos, Aserraderos y Otros de gran envergadura se establecerán precios derivados de acuerdos entre las partes. Las Instituciones como Escuelas, Colegios, Centro de Salud, Iglesias, Municipalidad y Comisarías están exonerados de pagar por el servicio; los referidos precios podrán ser reajustados previa autorización de la Junta Municipal.**----------

ALCIDES ROMERO ROA
Intendente Municipal